Neiva, 23 de Septiembre de 2021

PROCESO MC0152021HUI

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 41002252021

Señor
CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA
C.C. 12122960
Dirección: CALLE 1G # 15-17
3152323770
Neiva
EMAIL COMERCIAL: carvicam1@hotmail.com

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha evaluado aceptar su oferta de fecha 20 de Septiembre de 2021, producto del **Proceso MC0152021HUI,** la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente publicada en la Plataforma SECOP II, junto con todos los anexos (documentos requeridos según proceso MC0152021HUI)

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DIVISIONES QUE PERMITA GENERAR UNA BARRERA DE PROTECCIÓN COMO PARTE DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS IMPLEMENTADOS POR EL ICBF PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID -19 EN LA REGIONAL HUILA DE CONFORMIDAD A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:
Las aportadas en el anexo técnico.

Obligaciones Generales del contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago, la misma debe ser publicada en el SECOP II.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
8. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato o modificaciones a que haya a lugar
9. El Contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de1991, el Código de la infancia y la adolescencia y demás normas laborales vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los Niños y las niñas. (PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE ADOLESCENTE TRABAJADOR).
10. Cumplir el protocolo general de bioseguridad adoptado para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de covid-19, conforme a las instrucciones decretadas por el Ministerio de Salud.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

1. PARA EL EJE DE CALIDAD

1 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

4 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5 Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio

PÚBLICA

3. PARA EL EJE GESTION AMBIENTAL.

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

4.PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato, una vez se firme el contrato.

7.1.3. Obligaciones Específicas del contratista.

1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2 Entregar los elementos objeto del presente contrato debidamente instalados, en la fecha, hora y lugar acordado con el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte.

3 Entregar la totalidad y en perfecto estado, al almacén de la Regional Huila, los elementos descritos en este documento de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 6, y según instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. (para el ingreso)

4 Designar por escrito una persona que hará las veces de coordinador del contrato, quien será el enlace permanente con el supervisor de éste para la ejecución de la entrega total que se realicen

5 Garantizar la logística necesaria para llevar a cabo la entrega de cada uno de los Ítems del contrato en los diferentes centros zonales, según los requerimientos del ICBF, solicitados a través del supervisor del contrato asumiendo los gastos de transporte y seguro necesarios para dichos efectos.

6 Asumir todos los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos del equipo de trabajo, viáticos, honorarios, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y demás erogaciones en que pueda incurrir por necesidades del cumplimiento del contrato.

7 Publicar la cuenta de cobro con los soportes en la plataforma del SECOP II para el pago respectivo (informe de supervisión+factura+material fotográfico que evidencie el cumplimiento del contrato)

Obligaciones Generales del ICBF

Serán obligaciones del ICBF, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;

PÚBLICA

2. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL ICBF;

5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 amparando:

- CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término total del mismo y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD DEL BIEN: Mediante la cual el contratista garantiza la calidad del bien cumpliendo con el objeto del contrato y especificaciones técnicas requeridas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y unos seis meses (06) más.
- PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Mediante la cual el contratista garantiza la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, en cuantía equivalente a 200 s.m.m.l.v. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el

PÚBLICA

ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva, correspondiente a dirección regional y centro zonal Neiva; también donde se ubican los diferentes centros zonales Gaitana (Carrera 10 No. 6ª-37 municipio de Neiva), la plata (calle 5 B No. 9ª-05 B/Villa Isabella, municipio de la plata), Garzón (calle 8 No. 6-38 municipio de Garzón) y Pitalito (carrera 15 No. 1-84 B/San Mateo, municipio de Pitalito)

VALOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MCTE** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley los cuales se ejecutaran del siguiente modo:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DE LA CONTRATACION IVA INCLUDO
1	Mampara de protección, fabricada en material acrílico trasparentes de 3mm grosor por 66 cm alto y 1 metro de largo instalados sobre planes de trabajo, la lámina instalada con soporte de aluminio completa sin hueco. NOTA: Los bordes deben quedar con terminación limada. Con garantía mínima de un (01) año. VER FICHA TECNICA	UNIDAD INSTALADA	$178.500

FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.
Se pagará al contratista así:
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar..

PUBLICA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Para este contrato el ICBF ha asignado apropiación a los rubros:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
26921	2021-08-20	197 MANTENIMIENTO	C-4199-1500-8-0-4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ICBF A NIVEL NACIONAL	Recurso 27 (propios)	ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA CORRIENTE.	($11.000.000)

SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo Administrativo de la Regional Huila, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto a través del Grupo Jurídico podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista.

VEEDURIA CIUDADANA:
Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante el ICBF Regional Huila y ante los órganos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Por lo antes manifestado en desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, El ICBF Regional Huila convocó a las veedurías ciudadanas para realizar control social para el presente proceso de contratación.

LIQUIDACIÓN: Se realizara dentro de los plazos legalmente establecidos.

Cordialmente,

Luz Helena Gutierrez U.

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila ICBF

Vo. Bo. Grupo Jurídico

PÚBLICA